

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2017-00642-00

En auto de 18 de noviembre de 2017, mediante el cual se libró mandamiento de pago, se decretó el embargo del bien inmueble objeto de garantía real identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-737463, el cual fue comunicado a la Oficina de Registro correspondiente mediante oficio No 0798 de 21 de julio de 2021.

Por auto de 5 de septiembre de 2022, corregido el 9 del mismo mes y año, se solicitó nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Centro, el registro de embargo decretado, lo cual le fue comunicado el 11 de octubre de 2022, mediante oficio 1420.

Sin embargo, no se atendió tal requerimiento y se indicó que la radicación de los oficios debería hacerse personalmente ante sus oficinas, por lo que en cumplimiento de ello, el señor MARTIN ALONSO ACUÑA el 25 de octubre de 2022 radicó solicitud de registro de documentos (oficio 0798 de 21 de julio de 2021) y realizó el pago correspondiente como consta en el proceso.

Por tanto, se requiere por última vez al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – ZONA NORTE, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la fecha de comunicación de esta decisión, acredite el registro del embargo comunicado mediante el oficio 798 ya mencionado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso y la compulsa de copias a la autoridad disciplinaria competente.

Remitir junto con la comunicación de esta decisión, la constancia del pago de los derechos de registro aportada por el abogado LUIS FELIPE LALINDE GUZMÁN.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **29** hoy **7** de **marzo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0133c634437987154b15abffc7be74cff8fc40fb021fb449b82d555c323c6026**

Documento generado en 06/03/2023 03:53:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>